



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Inversiones VMW S.A.S.
Demandados	María del Carmen Arango Salinas y O.
Radicado	05001 31 03 020 2023 00414 00
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Indicará cuál es el domicilio de los demandados.

Segundo. Retirá la pretensión tercera y la subsidiaria, por no ser propias de asuntos como el que pretende ventilarse.

Tercero. Aportará poder cumpliendo las previsiones del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd893fbfa57d2c0a5908b55aba3b7bf9a3ea5e5212438a905f2e6ea4cfa3758**

Documento generado en 26/10/2023 02:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>